

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.—Intervención de Fondos
de la Diputación provincial.—Teléfono 1700
mp. de la Diputación provincial.—Tel. 1916

Sábado 4 de Julio de 1953

Núm. 148

No se publica los domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 75 céntimos.
Idem atrasado: 1,50 pesetas.

ADMINISTRACION CENTRAL

Ministerio de la Gobernación

Dirección General de Administración Local

Transcribiendo bases y cuestionario mínimo para las oposiciones a ingreso en la Escala de Auxiliares Administrativos en las Corporaciones locales.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 23 del Reglamento de 30 de mayo de 1952 y previo informe del Instituto de Estudios de Administración, esta Dirección General ha resuelto:

1.º Publicar las bases y cuestionario mínimo que se insertan al final de la presente y regirán con carácter general en las oposiciones a ingreso en la escala de auxiliares administrativos en las Corporaciones locales.

2.º A las bases y cuestionario aprobados se ajustarán todas las oposiciones que se convoquen con posterioridad al día 30 de los corrientes.

3.º Las Corporaciones locales concretarán en las convocatorias el sistema de puntuación de cada uno de los ejercicios, la duración de éstos y demás extremos pertinentes y podrán ampliar los temas del cuestionario mínimo, incluyendo el estudio de cuestiones que tengan especial interés para la Entidad de que se trate.

4.º Cuando el programa de temas para el tercer ejercicio coincida literalmente con el cuestionario mínimo que se inserta, el requisito de su publicación se entenderá cumplido con la simple referencia que haga la convocatoria al citado cuestionario.

5.º Los Gobernadores civiles dispondrán la inserción de la presente, con las Bases y cuestionario anejos, en los Boletines Oficiales de las provincias respectivas.

Madrid, 24 de Junio de 1953.—El Director general, José García Hernández.

A.) *Bases para las oposiciones a plazas de Auxiliares administrativos.*

1.ª La oposición constará de tres ejercicios eliminatorios y uno de carácter voluntario.

2.ª El primer ejercicio se dividirá en tres partes:

a) Análisis morfológico y sintáctico de un párrafo dictado a viva voz.

b) Desarrollo, por escrito, de un tema señalado por el Tribunal, con amplia libertad en cuanto se refiere a su forma de exposición, a fin de poder apreciar no sólo la aptitud de los opositores en relación con la composición gramatical, sino también su práctica de redacción; y

c) Resolución de dos problemas de aritmética mercantil elemental, que podrá versar sobre operaciones fundamentales con números enteros, fraccionarios y decimales, quedando incluidos potenciación y raíz cuadrada, tantos, proporcionalidad, regla de tres simple y compuesta, repartos proporcionales, sistema métrico decimal, medidas antiguas de uso generalizado, interés y descuento simples. Se calificará la exactitud del cálculo, el procedimiento seguido para su planteamiento y desarrollo y la claridad del guarismo.

3.ª El segundo ejercicio consistirá en escribir a máquina durante quince minutos, copiando el texto que el Tribunal facilite, elegido entre disposiciones publicadas en periódicos oficiales. Se calificará la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de lo copiado y la corrección que presente el escrito. La velocidad no será inferior a 150 ó 200 pulsaciones por minuto.

4.ª El tercer ejercicio estribará en contestar oralmente dos temas sacados a la suerte entre los que figuren en el programa anejo a la convocatoria, y que deberá comprender, como mínimo, los temas consignados en el Cuestionario que acompaña a esta regulación.

5.ª El ejercicio voluntario tendrá tres especialidades, que podrán ser

elegidas conjuntamente o sólo una de ellas por los opositores que lo soliciten.

a) La especialidad de taquigrafía se acreditará tomando taquigráficamente un texto dictado a velocidad comprendida entre 75 y 100 palabras por minuto; la traducción habrá de efectuarse en el plazo máximo de una hora y se puntuará, además de la exactitud, la rapidez en la entrega de la traducción.

b) El manejo de máquinas de calcular se demostrará con la realización de las operaciones que el Tribunal determine en el plazo que el mismo establezca.

c) Los conocimientos de archivo y clasificación de documentos se comprobarán mediante la colocación de fichas o documentos por el orden y en el plazo que señale el Tribunal.

La puntuación que se conceda al opositor en cada una de las especialidades del ejercicio voluntario no representará nunca más de un 10 por 100 de la suma de puntos que haya obtenido en los tres ejercicios eliminatorios.

6.ª La suma total de puntos alcanzados en los cuatro ejercicios constituirá la calificación final, que servirá para colocar a los opositores y determinar su inclusión y el orden con que han de figurar en la propuesta que el Tribunal formule.

B) *Cuestionario mínimo para el tercer ejercicio.*

1. Idea general de la organización político-administrativa española.

2. La Administración Central.—Ministros, Subsecretarios y Directores generales.

3. El Ministerio de la Gobernación.—La Dirección General de Administración Local.

4. El Instituto de Estudios de Administración Local.—Nociones sobre su carácter, organización y funciones.

5. El Ministerio de Hacienda.—

La Subdirección de Haciendas locales.

6. Delegados de la Administración Central.—Especial referencia a los Gobernadores civiles.—Régimen de Marruecos y Colonias.

7. Entidades provinciales.—Diputaciones.—Mancomunidades y Cabildos en las Islas Canarias.

8. Entidades municipales.—Ayuntamientos: el Pleno, la Comisión permanente, el Alcalde y los Tenientes de Alcalde.

9. Las Juntas vecinales y los Alcaldes pedáneos.—Alcaldes de barrio.

10. La coordinación de actividades de las Corporaciones locales.—Mancomunidad de Diputaciones, Comisiones provinciales de servicios técnicos, Mancomunidades sanitarias provinciales, Mancomunidades y Agrupaciones intermunicipales.

11. La figura del Alcalde; su triple carácter.

12. La representación ciudadana.—Elecciones de Concejales y Diputados provinciales.

13. Política social del nuevo Estado.—El Ministerio de Trabajo y sus Delegados.

14. Protección a la familia.—Subsidio familiar.—Plus familiar.

15. Previsión social.—Seguros sociales y Montepíos laborales.

16. La organización jurisdiccional española.—El Tribunal Supremo.—Jurisdicción civil y criminal.—Jurisdicción contencioso-administrativa.—Jurisdicciones especiales.

17. Competencia municipal.—Obligaciones mínimas.

18. Competencia provincial.—Obligaciones mínimas.

19. Obras y servicios provinciales y municipales.—Formas de gestión de los servicios.

20. Servicios delegados de la Administración Central.

21. El procedimiento administrativo en las Corporaciones Locales.—Registro de documentos.—Expedientes.—Comunicaciones y notificaciones.

22. El personal de las Corporaciones Locales.—Funcionarios: nombramiento y situaciones administrativas.

23. Deberes y derechos del funcionario.—Régimen disciplinario: faltas, sanciones y procedimiento.

24. Las Haciendas locales.—Idea general de los ingresos municipales y provinciales.

25. Patrimonio provincial y municipal.—Bienes y sus clases.

26. Los Presupuestos.—Presupuestos ordinarios y presupuestos extraordinarios.

27. Ingresos y pagos.—Recaudación y depósito de fondos.

28. Contabilidad de las Corporaciones Locales.—Rendición de cuentas.

2428

DISTRITO MINERO DE LEÓN

TITULACION DE MINAS

Cumpliendo lo dispuesto en el artículo 95 del Reglamento de Minería, se anuncia en el BOLETIN OFICIAL, que en esta Jefatura de Minas se han recibido los Títulos de propiedad de las minas que se expresan a continuación, advirtiéndose a los interesados que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 94 del mismo Reglamento, deberán presentarse a recoger el Título y la copia del plano, en el plazo de treinta días a partir de la fecha de esta publicación.

Número del expediente	Nombre de la concesión	AYUNTAMIENTO	Número de pertenencias	MINERAL	Fecha del Título	CONCESIONARIO	VECINDAD
10.218	Roldán	Ponferrada	48	Cobalto	26-5-1953	Curtidos Matinot, S. A.	Ponferrada.
11.258	Recuperada	Santa María de Ordás	174	Carbón	26-5-1953	Hulleras Valdesamarío, S. L.	Madrid.
11.361	Plutonin	Carrocera y Soto y Amio	240	Idem	26-5-1953	Carbones Mauricio, S. A.	Oviedo.
11.364	Salvadora	Valderrueda	100	Idem	26-5-1953	Baldomero González García, Angel García González y Fernando García Brugos.	Puente Almuhey, Soto de Valderrueda.
11.486	Oville	Boñar	50	Cuarzo	29-5-1953	Simón de la Fuente Fdez. Boñar.	Matalana de Torío.

León, 15 de Junio de 1953.—El Ingeniero Jefe, José Silvarriño.

Distrito Minero de León

Don José Silvariño González, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León.

Hago saber: Que por D. Miguel López García, vecino de Quintana de Fuseros (León), se ha presentado en esta Jefatura el día 26 del mes de Marzo, a las once horas y cuarenta minutos, una solicitud de permiso de investigación de carbón, de 152 pertenencias, llamado «Primera Ampliación a Celestina», sito en el término de Quintana de Fuseros, Ayuntamiento de Igüeña.

Hace la designación de las citadas 152 pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la esquina Norte de una tierra propiedad de D. Pedro Alvarez Ferrero, al sitio denominado San Esteban, y desde este punto se medirán 200 metros al Norte y se colocará la 1.ª estaca; de esta 200 metros al E., la 2.ª; de ésta 100 al N. la 3.ª; de esta 900 metros al E. la 4.ª; de esta 200 metros al N. la 5.ª; de esta 1.000 metros al Oeste la 6.ª; de esta 200 metros S. la 7.ª; de esta 300 metros al O. la 8.ª; de esta 100 metros al N. la 9.ª; de ésta 100 metros al O. la 10; de esta 100 metros al N. la 11; de esta 200 metros al O. la 12; de esta 500 metros al S. la 13; de esta 1.700 metros al Oeste la 14; de esta 500 metros al Sur la 15; de esta 2.200 metros al Este la 16, y de esta con 500 metros se llegará al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias cuya investigación se solicita.

Presentados los documentos señalados en el artículo 10 de la Ley de Minas y admitido definitivamente

dicho permiso de investigación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la citada Ley de Minas, se anuncia para que en el plazo de treinta días naturales puedan presentar los que se consideren perjudicados sus oposiciones en instancia dirigida al Jefe del Distrito Minero.

El expediente tiene el núm. 11.841 León, 9 de Junio de 1953.—José Silvariño. 2229

ANUNCIO

El día 21 de Julio de 1953, darán comienzo las operaciones de deslinde entre las concesiones «Manolito» n.º 9.526, «Segunda» n.º 8.361, «Jota» n.º 4.126, «Ampliación a Pola de Laviana y Nalona» n.º 3.884, «María Dolores» n.º 9.639, «Segunda Ampliación a María Dolores» n.º 10.187, «Adonina» n.º 9.337, «Demasia a Adonina» n.º 10.542, «Esperanza» n.º 9.708, «Demasia a Esperanza» n.º 10.186, «Pilar» n.º 8.781 y «Marcelino Suárez» n.º 8.258, al objeto de verificar la rectificación de la concesión «Manolito» n.º 9.626 y demás concesiones en las que se pusiera de manifiesto con motivo de las citadas operaciones alguna superposición.

Las citadas concesiones se hallan todas en el término municipal de Torre del Bierzo,

Lo que se publica para conocimiento de los concesionarios de las minas citadas, advirtiendo que según el artículo 193 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, para aquellos que no tengan representante en León, surtirá esta publicación el mismo efecto que la notificación en persona.

León, 30 de Junio de 1953.—El Ingeniero Jefe, José Silvariño. 2434

Servicios Hidráulicos del Norte de España

Aguas terrestres.—Inscripciones

ANUNCIO

D. Telmo Barrios Troncoso, Abogado, vecino de Ponferrada, en nombre y representación de la «Comunidad de Regantes de Quilós», solicita la inscripción a favor de la misma, en los Registros especiales de aprovechamientos de aguas públicas creados por Real Decreto de 12 de Abril de 1901, del que viene disfrutando en el río Cúa, en el sitio denominado «Fozo», en término del pueblo de Villabuena, Ayuntamiento de Villafranca del Bierzo, con destino al riego de unas 87 hectáreas de terreno, situados en término de los pueblos de Villabuena y Quilós, Ayuntamiento de Villafranca del Bierzo y Cacabelos.

Lo que se hace público, advirtiendo que durante el plazo de veinte días naturales, contado a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de León, se admitirán las reclamaciones que contra dicha petición se presenten en la Alcaldía de Villafranca y Cacabelos o en las Oficinas de estos Servicios Hidráulicos, sitas en la calle Dr. Casal, n.º 2, 3.º, de esta ciudad.

Oviedo, 10 de Junio de 1953.—El Ingeniero Director, I. Fontana. 2263 Núm. 757.—59,40 ptas.

Dirección General de Ganadería

Servicio provincial de Ganadería

PROVINCIA DE LEON

MES DE MARZO DE 1953

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el mes expresado:

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	Especie	ANIMALES					
				Existencia del mes anterior	Idem mes actual	Curados	Muertos	Sacrificados	Quedado enfermos
Cólera Tifosis	Astorga	Truchas	Aviar	30	7	4	33	»	»
Fiebre Aftosa	León	Valverde de la Virgen	Bovina	18	12	16	»	»	14
Idem	Idem	S. Andrés del Rabanedo	Idem	20	4	10	»	»	14
Idem	Valencia Don Juan	Villanueva Manzanas	Idem	»	12	»	»	»	12
Idem	León	Mansilla Mayor	Idem	»	8	»	»	»	8
Idem	La Vecilla	Pola de Gordón	Idem	»	8	»	»	»	8

León, 8 de Abril de 1953.—El Inspector Veterinario-Jefe, (ilegible).

Administración municipal

Ayuntamiento de León

El Ayuntamiento pleno de mi presidencia, en sesión celebrada el 13 de los corrientes, acordó aceptar la nueva distribución de créditos comprendidos en el presupuesto extraordinario a base de operación de Crédito concedida por el Banco de Crédito Local de España por un total de 11.006.935,68 pesetas, modificándose, por ello, la cláusula primera del contrato firmado con dicha Entidad y cuyos créditos finales figuran en el expediente de su razón, que puede ser examinado en estas oficinas municipales durante el plazo de exposición.

A los efectos de cumplimiento de la cláusula antedicha y del acuerdo de referencia, se publica el presente anuncio, advirtiéndose que dentro del plazo de quince días se oirán las reclamaciones que puedan formularse.

Lo que se hace público a los efectos consignados.

León, 30 de Junio de 1953.—El Alcalde, Alfredo Alvarez Cadórniga.

2430

Administración de Justicia

TRIBUNAL PROVINCIAL

DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO
DE LEÓN

Don Federico de la Cruz Presa, Secretario del Tribunal provincial de lo contencioso administrativo de León.

Certifico: que por este Tribunal en el día de la fecha se ha dictado la siguiente sentencia, que ha sido declarada firme.—D. Gonzalo Fernández Valladares, Presidente; D. Leopoldo Duque Estévez, Magistrado; D. Arturo Fraile Reñones, Magistrado; D. Cipriano Gutiérrez de Velasco, Vocal; D. Eleuterio Diez Parrado, Vocal.—En la ciudad de León a 5 de Junio de 1953.—Visto ante este Tribunal el recurso contencioso administrativo de anulación número 29 de 1951, promovido por D. Manuel González Mayoral, vecino de León, contra el acuerdo adoptado por la Excm. Diputación Provincial en 22 de Junio de 1951, estableciendo el sistema de subasta-concurso, para la construcción de obras de ejecución de una Residencia infantil. Habiendo sido partes como recurrente mencionado D. Manuel González Mayoral, representado por el Procurador Sr. Gordo Santasmartas y como demandada la Excelentísima Diputación Provincial de León, representada por el Letrado Sr. Roa Rico y el Sr. Fiscal de esta jurisdicción.

Fallamos: que desestimando la demanda interpuesta por el Procurador de los Tribunales D. Froilán Gordo Santasmartas en nombre y representación de D. Manuel González Mayoral, debemos absolver y absolvemos a la Entidad demandada Excm. Diputación Provincial de León, declarando válido y subsistente el acuerdo, de 22 de Junio de 1951, para la ejecución de las obras de una Residencia infantil, y declaramos gratuito este procedimiento. Publíquese esta resolución en la forma acostumbrada y una vez firme esta sentencia, devuélvase el expediente original a la Corporación de su origen,

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que conste y remitir al Excelentísimo señor Gobernador civil de León para que tenga lugar la publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia, expido la presente certificación con visado del Ilmo. señor Presidente en León, a diecisiete de Junio de mil novecientos cincuenta y tres.—Federico de la Cruz.—Visto bueno: El Presidente, G. F. Valladares. 2310

Don Federico de la Cruz Presa, Secretario del Tribunal de lo Contencioso-administrativo de León. Certifico: Que por este Tribunal se ha dictado la siguiente:

Sentencia.—Sres. D. Gonzalo Fernández Valladares, Presidente; don D. Leopoldo Duque Estévez, Magistrado; D. Arturo Fraile Reñones, Magistrado suplente, D. Jorge Muñoz Díaz, Vocal; D. Luis Menéndez Ramos, Vocal.—En la ciudad de León, a veintiocho de Mayo de mil novecientos cincuenta y tres.

Visto ante este Tribunal el recurso contencioso administrativo número 25, de 1952, promovido por D. Manuel Cantalapiedra Barés contra acuerdo del Tribunal Económico administrativo provincial de fecha 31 de Marzo de 1952, que desestimó su reclamación al estimarle obligado a tributar por la Tarifa primera de utilidades con la cantidad de 599,45 pesetas; como Gestor Administrativo y Habilitado de Clases Pasivas, durante el año de 1950; habiendo sido partes mencionado D. Manuel Cantalapiedra como recurrente y la Administración General del Estado como demandada representada por el Fiscal de esta jurisdicción.

Fallamos: Que desestimando en parte el presente recurso interpuesto por D. Manuel Cantalapiedra Barés, debemos confirmar y confirmamos el acuerdo recurrido del Tribunal Económico-Administrativo de León de fecha 31 de Marzo de 1952, que

desestimó la reclamación interpuesta por el interesado contra la liquidación practicada por la Administración de Rentas Públicas por el concepto de Utilidades de la tarifa primera correspondiente al año de 1950 como Habilitado y Gestor Administrativo, estimándose el recurso en cuanto a que la cantidad a deducir por sueldos como Gestor Administrativo es la de 23.312,08 pesetas, a cuyo tenor debe modificarse la liquidación practicada por dicho concepto sin ningún pronunciamiento en cuanto a costas se refiere. Una vez firme esta sentencia, remítase el expediente original a la oficina de procedencia con testimonio de la presente para que el fallo sea llevado a su puro y debido efecto y publíquese en la forma acostumbrada.—Así por esta nuestra sentencia definitivamente juzgando en única instancia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—G. F. Valladares.—L. Duque Estévez.—A. Fraile.—Jorge Muñoz.—Luis Menéndez.—Rubricados.

Y para que conste y remitir al Excelentísimo Sr. Gobernador Civil de esta Provincia para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, se libra y firma la presente en León, a diez y siete de Junio de mil novecientos cincuenta y tres.—Federico de la Cruz.—V.º B.º: El Presidente, G. F. Valladares. 2310

ANUNCIO PARTICULAR

BANCO CENTRAL SUCURSAL DE LEON

Habiendo sufrido extravío el Resguardo de Depósito número R-457, expedido por esta sucursal con fecha 20 de Enero de 1945, comprensivo de 90.000 pesetas nominales en títulos de la Deuda Amortizable del Estado al 3 por 100 emisión 1928 y 804,46 pesetas efectivas, todo ello comprendido en un Resguardo de la Excm. Diputación Provincial de León núm. 54, expedido el 15 de Enero de 1945, se anuncia al público, por una sola vez, para que si alguno se cree con derecho a reclamar, lo verifique en el término de 8 días, pues transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá un nuevo Resguardo, quedando anulado el anterior y exento de responsabilidad este Banco.

León, 24 de Junio de 1953.—La Dirección.
2420

Núm. 753.—39,60 ptas.

LEON

Imprenta de la Diputación provincial

— 1953 —